Instrucciones para la presentación de la solicitud de subvención de programas de formación profesional conducentes a certificados de profesionalidad y especialidades SEPE

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Estas instrucciones son aplicables para la presentación de solicitudes de subvenciones en las convocatorias aprobadas por:

- Resolución de 27 julio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2026-2027, con destino a programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas (BOPA NÚM. 148, de 3 de agosto de 2026).

- Resolución de 30 de julio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2026-2027, con destino a la realización de programas de formación en especialidades SEPE dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas (BOPA NÚM 149, de 4 de agosto de 2026).

1. ¿Dónde se debe realizar la solicitud de subvención de ambas convocatorias L1 y L2?

La solicitud de subvención se debe realizar en la aplicación habilitada en la página web: www.qontinua.es.

Para ello, se debe introducir el nombre de usuario y contraseña. Si no se tuviera habría que solicitar el acceso mediante el botón *"Solicitar acceso"*.



Se debe seleccionar la opción de ocupados en el tipo de convocatoria para las convocatorias 2026-2027 de ocupados y desempleados (L1 y L2).



A continuación introducir el NIF del usuario, si es un usuario nuevo le pedirá los datos necesarios para poder dar de alta al usuario en el sistema. Finalmente se debe hacer lo mismo con el CIF de la entidad y una vez este todo mecanizado guardar los cambios. El usuario recibirá un correo a la dirección de correo indicada con su usuario y contraseña.



Una vez dentro del sistema le llevara a la vista detalle de su entidad donde deberá revisar, confirmar y mecanizar los datos de su entidad (dirección de la sede social, titularidad de centros de impartición, datos de igualdad, discapacidad, etc…)

Cuando este paso este completado se le habilitara en la pestaña "*Expediente*" un botón para iniciar la solicitud. En este primer formulario se cargarán los datos de notificación, la persona de contacto y los datos motivados que aparecerán en la solicitud. Una vez se guarden los cambios se le asignará un número de expediente y este podrá editarse posteriormente para modificar estos datos o añadir entidades asociadas al plan para las convocatorias de ocupados (L2)



En la vista de detalle de expediente aparecerá una pestaña para cada entidad asociada al mismo con un botón para generar nuevas acciones formativas.

Una vez se haya terminado la mecanización de las mismas aparecerá en esta misma vista un botón para firmar el expediente y generar los documentos de la solicitud con los datos de las acciones que se van a solicitar. Estos documentos deben adjuntarse a la solicitud introducida en el Registro. Esta firma puede revocarse para hacer modificaciones si fuera necesario siempre que no se haya vencido el plazo de solicitud.

2. ¿Qué efecto tiene la presentación de una solicitud de subvención que no figure en dicha aplicación?

Si excepcionalmente, la solicitud de subvención utiliza canales diferentes a la citada aplicación (Colón, Sintrafor, ficha de servicios, etc.), se le requerirá al interesado(a la persona solicitante) para que proceda a su mecanización en dicha aplicación.

3. ¿Qué efecto tiene la presentación de una solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria?

Si se presenta una solicitud de subvención fuera del plazo establecido en la convocatoria, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, procederá a su **inadmisión directa**, ya que el plazo es un requisito improrrogable y no es un defecto subsanable. La fecha de finalización es día 4 de septiembre de 2026 a las 23:59:59

4. ¿Qué documentación debe presentarse junto a su solicitud?

A.1 Solicitud realizada a través de Qontinua

A.2 Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

A.3 Tarjeta de identificación fiscal (TIF) de la entidad solicitante.

A.4 Autorización al SEPEPA por parte de la persona que actúa en nombre y representación para que este compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de no presentar este consentimiento,

dicha persona deberá aportar una fotocopia del documento nacional de identidad (DNI)

A.5 Estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados, salvo que la haya presentado en la convocatoria anterior y no se hayan producido variaciones en la misma. En el supuesto de que la entidad solicitante se trate de una persona física deberá aportarse declaración de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

A.6 Solo para Línea 2 (si la solicitud la presenta una agrupación):

- Apoderamiento del representante de la agrupación.
- Anexo compromiso de ejecución para entidades asociadas o agrupadas.

A.7 Identificación de la persona que ocupe la dirección académica del centro de formación, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 168.1 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

A.8 Ficha de acreedor debidamente cumplimentada.

A.9 Declaración responsable de la entidad solicitante (En el caso de solicitudes formuladas por una agrupación de entidades en la Línea 2, deberá efectuar esta declaración el representante legal de cada entidad).

A.10 En el caso de que resulte de aplicación:

- Declaración acreditación auditor.
- Anexo Certificación 13 Bis.

A.11 Anexo ocupación anual de aula.

A.12 Anexo límites solicitud y capacidad económica.

A.13 Programa de Formación a desarrollar por la entidad solicitante.

Solo para la convocatoria de conducentes a certificados profesionales, además:

A14. Identificación de la persona que ocupe la dirección académica del centro de formación, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 168.1 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

A15. Declaración responsable relativa a que la entidad beneficiaria cuentan con el 60 % del equipo docente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 168.1 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (en adelante Real Decreto 659/2023).

Solo para la convocatoria de especialidades SEPE:

A.14 Anexo de accesibilidad de los centros de formación.

Para la valoración de los criterios de otorgamiento:

B.1 Anexo de abandono. Solo se valorarán aquellos documentos que se aporten en el formato del anexo que aparece en la ficha de servicio, firmado digitalmente por la administración responsable.

B.2 Gestión de convocatorias públicas. Solo se valorarán aquellos documentos que se aporten en el formato del anexo que aparece en la ficha de servicio, firmado digitalmente por la administración responsable.

B.3 Anexo de ejecución convocatorias públicas. Solo se valorarán aquellos documentos que se aporten en el formato del anexo que aparece en la ficha de servicio, firmado digitalmente por la administración responsable.

B.4 Anexo de declaración de discapacidad, acompañado de alguno de los siguientes documentos:

- certificados emitidos por el órgano competente para el reconocimiento de la discapacidad de todas las personas trabajadoras con discapacidad
- informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social
- informe de Vida Laboral de la Empresa a fecha de publicación de la convocatoria

B.5 Anexo de igualdad, acompañado de alguno de los siguientes documentos:

- distintivo excelencia
- plan certificado
- plan publicado: url:_____

B.6 Acreditación de personal laboral contratado mediante Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la entidad obtenida en fecha comprendida dentro del plazo de solicitud de la subvención.

Se valorarán las solicitudes con la información y documentación que contengan éstas en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

4.1. ¿Cómo se debe de presentar la documentación?

La documentación deberá presentarse en archivos independientes, uno por cada documento relacionado, indicando en el nombre del archivo el número y la denominación que figuran subrayados en la relación anterior. En caso necesario, la presentación se realizará mediante tantos registros como proceda. Esta forma de presentación facilitará la revisión y comprobación de la documentación aportada.

Nota: Preferiblemente se recomienda la aportación de la documentación aunque ya se haya presentado en ocasiones anteriores o en la otra línea de solicitud, si se opta por hacer uso del derecho de una sola presentación, se debe de indicar el expediente donde se haya aportado los originales, de no ser correcto el expediente se procederá a efectuar requerimiento de la documentación.

5. ¿Se debe registrar de forma independiente la solicitud de subvención de la línea 1 de la línea 2?

Si, y con la documentación separada para cada una de las líneas.

En caso de requerirse la aportación de documentación, se debe presentar separadamente indicando el número de expediente correspondiente, y con el nombre indicado en el punto anterior.

6. ¿Qué se entiende por acción subvencionable?

<u>Convocatoria conducente a certificados profesionales:</u>

a) Certificados Profesionales completos, incluida formación en empresas u organismo equiparado (en adelante formación en empresa), que se impartirán de forma modular.
b) Uno o varios Grados B de un certificado profesional.
c) Módulo de formación en empresa (80 horas).
d) La formación complementaria.

El SEPEPA disociará de oficio los Grados C, en tantos Grados B cómo contenga el certificado profesional y agregará las 80 horas de formación en empresa.

Se considera acción formativa cada uno de los módulos que indicados en los

apartados a), b) y c).

A tener en cuenta:

Si se solicita un grado C, se considerará para el computo de los criterios de la convocatoria como 1 acción por lo que el número de alumnos asociados a esta acción será el del C (ejemplo: solicito un C con 15 alumnos, cómputo para el programa formativo =15 alumnos)

Si se solicita un grado C por grados Bs, se considerará para el computo de los criterios de la convocatoria tantas acciones como compongan en grados B el C completo por lo que el número de alumnos será la suma de los que componen cada B (ejemplo: solicito un grado C compuesto por 3 Bs de 15 alumnos: número de acciones 4: 3 Bs + el módulo de formación en empresa, número de alumnos 60)

Convocatoria especialidades SEPE:

Las acciones formativas contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas establecido por la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, que se encuentran incluidas en el Anexo II de especialidades prioritarias.

Cuestiones relacionadas:

- **Un certificado profesional programado en modalidad presencial y el mismo en modalidad teleformación (virtual), ¿son acciones formativas diferentes?**

Si, ya que la metodología de la formación es diferente.

- **En caso de agrupaciones:**

Un mismo certificado profesional en diferentes entidades, ¿son acciones diferentes?
No, tienen la consideración de grupos diferentes.

- **Si se programan grados B diferentes de un certificado profesional, ¿son acciones diferentes?**

Si, ya que van que el contenido formativo es diferente.

- **El módulo FCOS02**

1. **¿Se considera una acción formativa?**
   No
2. **¿Hace falta inscribirse o acreditarse?**
   No, al tener la consideración de formación complementaria.
3. **¿En qué modalidad se puede dar?**
   En el de la acción formativa en la que está incluida

- **¿A qué precio se paga la formación complementaria?**
  Al de la especialidad.

7. Dentro de la capacidad máxima anual (1500 horas de formación, convocatoria conducente a certificado profesional y 900 horas de formación, especialidades SEPE):

- **¿Se tienen en cuenta las horas de formación en empresa u organismo equiparado?**
  No, porque en esas horas no hay ocupación real de las aulas.

- **¿Y en el caso de las horas FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales?**
  Sí, porque son horas de formación real.

- **La suma de las 1500 horas o 900 horas, ¿son por líneas?**

  No, es por convocatoria.

8. Límite de subvención.

Conducentes:

La subvención máxima a solicitar y conceder por cada entidad o agrupación será de 600.000 euros por programa de formación para la Línea 1 y de 450.000 euros por programa de formación para la Línea 2.

Con independencia de la línea de solicitud a la que concurran, la suma total de las solicitudes presentadas por cada entidad:

- Dicho volumen deberá referirse a los 3 últimos ejercicios anteriores a fecha de la solicitud.
- No podrá superar el importe equivalente a su mayor volumen anual de facturación y de gestión de actividades de formación.

Especialidades SEPE:

La subvención máxima a solicitar y conceder por cada entidad o agrupación será de 350.000,00 euros por programa de formación para la Línea 1 y de 300.000,00 euros por programa de formación para la Línea 2.

Con independencia de la línea de solicitud a la que concurran, la suma total de las solicitudes presentadas por cada entidad:

- Dicho volumen deberá referirse a los 3 últimos ejercicios anteriores a fecha de la solicitud.

- No podrá superar el importe equivalente a su mayor volumen anual de facturación y de gestión de actividades de formación.

Cuestiones relacionadas

¿Se refiere únicamente a la formación ejecutada en el SEPEPA?

No, dentro del volumen anual de facturación, se incluye, la suma del total de actividad de formación desarrollada por la entidad beneficiaria en los 3 últimos ejercicios anteriores a la fecha de solicitud, y se elige la mejor.

¿Qué pasa si lleva solo 2 o 1 año constituida?

Se cogerá el mejor de los 2 años, y si solo lleva un año, ese año.

¿Y si es nueva o no tiene experiencia en actividades de formación?

En la convocatoria de conducentes, en el caso de entidades de nueva creación, o cuando por la fecha de constitución no sea posible acreditar ese volumen de facturación, el importe máximo de la solicitud será por cada entidad o agrupación 250.000 euros por programa de formación para la Línea 1 y de 175.000 euros por programa de formación para la Línea 2.

En la convocatoria de especialidades SEPE, en el caso de entidades de nueva creación, o cuando por la fecha de constitución no sea posible acreditar ese volumen de facturación, el importe máximo de la solicitud será por cada entidad o agrupación 150.000 euros por programa de formación para la Línea 1 y de 125.000 euros por programa de formación para la Línea 2.

9. Criterios de valoración:

- **Porcentaje de abandono:**

  Evalúa la calidad organizativa y el ajuste de la formación al perfil del alumnado.

  Se calcula como porcentaje de abandono sobre el total de alumnado, ejecutadas en los dos años anteriores al periodo de solicitud, asignándose la puntuación por tramos, es decir el correspondiente a los ejercicios 2023/2024 y 2024/2025.

  Aclaración del cálculo:
  - Como participantes se tienen en cuenta al alumnado que inician.

- No se tienen en cuenta el alumnado que inician y finalizan el mismo día.
- Los abandonos por colocación se tienen en cuenta como personas finalizadas, no como abandonos.

Fórmulas base: Ratio = nº alumnado que abandona / nº alumnado total

Tramo	Puntos
0-9,99 %	5
10-19,99 %	4
20–29,99 %	3
30-39,99 %	2
40-50 %	1
>50 %	0

¿Cómo se haría el cálculo?

Ejemplo

Si en el ejercicio 2023/2024, se tiene un ratio de abandono del 15 % y en el ejercicio 2024/2025, un ratio de abandono del 25 %, se cogería la mejor de las dos la que tenga un menor porcentaje de abandono, es decir, la correspondiente a la anualidad 2023/2024, y por lo tanto la puntuación sería de 4 puntos.

- **Peso específico por familia:**

La fórmula dice: nº de familias/nº de acciones.

A. ¿El número de acciones hace referencia a grupos?
No, una acción es la suma de grupos.

B. ¿Cuenta la formación complementaria?
No.

- **Fomento de especialidades prioritarias no programadas**

  Si se piden grados B de los cursos que aparecen en el Anexo III de cada línea, ¿cada uno cuenta o sólo cuentan si pertenecen a certificados distintos?

  Solo cuentan si pertenecen a certificados distintos.